



Condiciones para el otorgamiento y la aceptación de Subvenciones Compartidas

ANTES DE PROCEDER A IMPLEMENTAR SU PROYECTO DE SUBVENCIÓN COMPARTIDA, DEBERÁ ACORDAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS FIDUCIARIOS DE LA FUNDACIÓN ROTARIA:

I. Criterios para el otorgamiento de Subvenciones Compartidas

Las Subvenciones Compartidas contribuyen a financiar los proyectos de servicio internacional emprendidos conjuntamente por los clubes rotarios o distritos de por lo menos dos países: un copatrocinador del país sede del proyecto y un copatrocinador del exterior. Éstos deben trabajar en conjunto en la planificación, implementación y culminación del proyecto. Todo proyecto de Subvenciones Compartidas deberá:

- A. Contribuir a la expansión de una sólida red de servicio de Rotary, mediante la labor mancomunada de los clubes de distintos países, destinada a implementar los proyectos emprendidos por los clubes rotarios de la localidad sede y promover el desarrollo sostenible.
- B. Solicitarse de conformidad con el ciclo de tramitación de Subvenciones Compartidas.
- C. Comenzar su implementación después de que la Fundación apruebe la solicitud.

Además de lo especificado más arriba, los patrocinadores principales de un proyecto de Subvenciones Compartidas (en el país sede del proyecto) no pueden tener más de cinco proyectos abiertos simultáneamente.

II. Participación de los rotarios

Todo proyecto de Subvenciones Compartidas deberá contar con la participación directa y significativa de ambos clubes o distritos copatrocinadores, siendo éstos responsables de la implementación del proyecto y la presentación de los informes reglamentarios a La Fundación Rotaria (LFR) respecto a las actividades rotarias relacionadas con el proyecto.

Actividades rotarias en las cuales se requiere que participen los copatrocinadores:

- A. Subvenciones Compartidas (de 5.000 a 25.000 dólares):
 - 1. Mantener comunicación y diálogo fluido entre sí y con LFR durante toda la extensión del proyecto.
 - 2. Formar, tanto en el club anfitrión como en el club patrocinador del exterior, un comité integrado por un mínimo de tres rotarios para supervisar el proyecto. Para los proyectos patrocinados por clubes, los miembros del comité deberán pertenecer al club principal; para los proyectos patrocinados por distritos, los miembros del comité deberán pertenecer a clubes del distrito. Todo cambio en la composición del comité del proyecto se deberá comunicar formalmente a LFR, y los documentos relacionados con el proyecto se deberán entregar al nuevo comité a fin de garantizar la transferencia efectiva de las responsabilidades y la ejecución del proyecto.
 - 3. Evaluar conjuntamente las carencias de la comunidad receptora y trazar los planes adecuados para la realización del proyecto.
 - 4. Incluir en los informes parciales y en el informe final un párrafo en el que se describa la participación no relacionada con aportaciones económicas.
 - 5. Visitar la sede del proyecto, según se considere necesario. El copatrocinador del exterior deberá compartir información por correspondencia o mediante la visita a la sede del proyecto.
 - 6. Administrar los fondos de la subvención.

- B. Subvenciones Compartidas otorgadas por concurso (de 25.001 a 150.000 dólares). Se han de cumplir todos los requisitos indicados anteriormente, más los siguientes:
1. Proporcionar constancia de haber efectuado una evaluación de las carencias de la comunidad.
 2. Suministrar información en la que se indique de qué modo el proyecto es viable y cómo se mantendrá.
 3. Presentar constancia de la participación y el sentido de pertenencia de la comunidad hacia el proyecto.
- C. Se sugiere que ambos clubes o distritos rotarios copatrocinadores participen en las actividades adicionales que se indican a continuación:
1. Administrar el proyecto en la sede.
 2. Formar Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad (GRFC), a fin de apoyar determinados aspectos del proyecto.
 3. Proporcionar servicio voluntario e impartir capacitación a voluntarios.
 4. Efectuar donaciones u organizar campañas para obtener donaciones monetarias o de bienes y servicios para continuar o ampliar el proyecto.
 5. Oficiar de enlace con entidades oficiales y funcionarios de aduanas.
 6. Enviar representantes al comité principal del proyecto instituido en colaboración con las organizaciones participantes y las entidades oficiales.
 7. Promover el proyecto ante los medios de difusión locales y en reuniones rotarias en el ámbito del distrito o la zona.
 8. Proporcionar asesoría técnica para la implementación del proyecto.
 9. Diseñar el proyecto o ayudar a trazar los planes para la implementación del proyecto.
 10. Viajar para colaborar con la comunidad beneficiaria del proyecto, o aportar conocimientos técnicos y profesionales en la sede del proyecto.
 11. Asistir a las principales ceremonias y acontecimientos del proyecto, cuando sea posible.
 12. Proporcionar asesoría técnica por correspondencia.
 13. Disponer el envío de materiales, equipos o vituallas al país del proyecto.

III. Contribuciones de los copatrocinadores

La siguiente información se aplica a todas las contribuciones efectuadas por los copatrocinadores:

- A. Las aportaciones de los copatrocinadores de Subvenciones Compartidas se consideran donaciones con destino fijo a LFR y no se incluyen en los totales de las contribuciones del distrito.
- B. Sólo se otorgará crédito para el reconocimiento Socio Paul Harris (SPH) a aquellas aportaciones de los copatrocinadores remitidas a LFR, las oficinas de RI correspondientes o los agentes de finanzas de RI; no se otorgará dicho crédito si las contribuciones se remiten directamente al proyecto.
- C. Las contribuciones de los copatrocinadores que sobrepasen el monto estipulado en el convenio de Subvención Compartida y se remitan a LFR, las oficinas de RI correspondientes o los agentes de finanzas de RI se acreditarán como contribuciones anuales a LFR y no serán enviadas al proyecto (tales contribuciones se incluirán en los totales de las contribuciones del distrito).

- D. Las aportaciones que se remitan a LFR antes de que los fiduciarios aprueben la Subvención Compartida podrían no estar disponibles para una subvención específica.
- E. Las contribuciones de los clubes o distritos participantes deberán ascender, como mínimo, al monto solicitado a LFR. Además, una porción significativa de las contribuciones de los clubes o distritos deberá provenir de fuera del país en el cual se desarrolla el proyecto.
- F. LFR efectuará aportes paralelos de hasta el 50% de las contribuciones directas o en efectivo y de hasta el 100% de las aportaciones efectuadas con cargo al FDD.
- G. Los presupuestos de los proyectos podrán ser complementados con aportes de fuentes no rotarias, como fondos contribuidos por una organización colaboradora, beneficiarios u otras partes interesadas en participar en el proyecto; no obstante, LFR no podrá efectuar aportaciones equivalentes a la cuantía de dichos fondos. LFR solamente aportará fondos equivalentes a la cuantía de los fondos contribuidos por los clubes o distritos rotarios. Asimismo, LFR no efectuará aportaciones equivalentes al valor de ninguno de los bienes o servicios donados al proyecto.
- H. Se requerirá una aportación mínima de 100 dólares por parte del club o distrito copatrocinador del país sede, la cual podrán realizarla los patrocinadores en efectivo o con cargo al FDD del distrito de la sede del proyecto.
- I. Una vez aprobada la subvención, no podrán efectuarse modificaciones respecto a la financiación.
- J. De cancelarse o anularse un proyecto para el cual se hubiera aprobado una subvención, se deberá reintegrar a LFR toda aportación monetaria efectuada a favor del proyecto (con excepción de los fondos enviados directamente al proyecto). Dichas aportaciones generalmente se destinan a la cuenta del Fondo de Contribuciones Anuales para Programas del club o distrito pertinente en calidad de contribuciones generales a la Fundación. Los fondos no se devolverán a los copatrocinadores.
- K. Los fondos de la subvención no pueden utilizarse para efectuar aportes a La Fundación Rotaria o contribuciones a Subvenciones Humanitarias.

IV. Financiación y pago de las Subvenciones Compartidas

No se emitirán los fondos de una Subvención Compartida hasta que no se cumplan todas las condiciones que se indican a continuación:

- A. Deberá obrar en poder de LFR el formulario de “Convenio de Subvención Compartida” debidamente firmado por los clubes o distritos rotarios copatrocinadores principales (deberán firmarlo los presidentes en ejercicio de los clubes o presidentes de los Subcomités Distritales de Subvenciones, según el caso).
- B. Las contribuciones de los copatrocinadores deberán haber sido recibidas por LFR, la oficina de RI que corresponde al club/distrito, el agente de finanzas, o depositadas en la cuenta del proyecto controlada por el club o distrito rotario según consta en el “Formulario de información para la emisión del pago” (se requerirá la presentación de la documentación pertinente como comprobante).
- C. La Fundación Rotaria deberá recibir los datos de la persona o entidad a la que se remitirán los fondos de la subvención. Se deberá tener en cuenta que:
 1. El pago de las Subvenciones Compartidas deberá destinarse a una cuenta que esté bajo control de un club o distrito rotario. Si las leyes locales lo permiten, deberán abrirse cuentas separadas para cada proyecto de subvención, de modo que no se mezclen los fondos de la subvención con otros. Todas las cuentas deberán requerir un mínimo de dos signatarios para avalar cualquier transacción.
 2. Los fondos asignados a las Subvenciones Compartidas no se entregarán a personas a título individual, organizaciones colaboradoras o beneficiarios del proyecto en cuestión.

V. Custodia de los fondos de LFR

Los titulares de las Subvenciones Compartidas deberán:

- A. Garantizar la inviolabilidad de los fondos de las subvenciones de La Fundación Rotaria que les hayan sido confiados e impedir, a toda costa, su pérdida, malversación o desviación para otros fines.
- B. Garantizar la adecuada y eficaz supervisión del proyecto, con clara determinación de las responsabilidades asignadas, gestión financiera responsable y total transparencia de las actividades y transacciones monetarias del proyecto.
- C. Utilizar los fondos provistos por LFR en concepto de la subvención exclusivamente para los propósitos admisibles de acuerdo con los criterios sobre subvenciones establecidos por LFR y detallados en el presupuesto aprobado, lo cual significa que, ineludiblemente:
 1. Toda desviación respecto al presupuesto acordado o modificación en la implementación del proyecto se reconocerá únicamente si cuenta con la autorización escrita previa de LFR.
 2. Los fondos que se utilicen para gastos no aprobados o no permisibles en el marco del programa deberán reintegrarse a La Fundación Rotaria.
- D. Realizar todas las transacciones financieras y actividades del proyecto de acuerdo, como mínimo, con las prácticas comerciales usuales, en permanente consonancia con la "Declaración de normas a observar por los rotarios en sus negocios y profesiones" y dentro del marco de La Prueba Cuádruple. Para ello, se requiere:
 1. Guardar constancia de todas las transacciones y conservar todos los comprobantes y facturas durante un mínimo de cinco años (o más, si lo requieren las leyes u ordenanzas locales).
 2. Depositar los fondos de la subvención en la cuenta establecida para el proyecto, sin desviarlos a otros fines. Dichos fondos podrán utilizarse para efectuar pagos en forma directa por concepto de gastos relacionados con el proyecto o para devolver a LFR la porción sin utilizar.
 3. Establecer un sistema de inventario para el control de los equipos y demás bienes adquiridos con fondos de la subvención, y mantener registros de los bienes y servicios adquiridos, producidos o distribuidos a través del proyecto.
- E. Dedicar la máxima atención a la gestión de dichos fondos, a fin de evitar, aún en apariencia, ante los ojos de los rotarios o del público en general, que se proyecte una imagen de uso indebido del dinero de LFR. Se espera que el celo de dicha vigilancia exceda el que generalmente se aplica a fondos privados o empresariales.
- F. Revelar todo posible conflicto de intereses. Toda persona que participe en un programa de subvenciones o subsidios deberá actuar de modo que evite cualquier tipo de conflicto de intereses real o presunto. Los conflictos de intereses ocurren cuando las acciones de una persona que ha recibido una subvención o subsidio redundan, o podría inferirse que redundan, en su propio beneficio o en beneficio de sus familiares, relaciones personales, colegas de negocios, intereses comerciales, o a una organización en la cual dicha persona oficia de fiduciario, director o empleado. Toda la revelación de conflictos de intereses deberá explicarse con claridad antes de que se apruebe la subvención:
 1. Deberá llevarse a cabo un pedido de propuestas o proceso de licitación abierto e imparcial para garantizar la obtención del mejor servicio a un costo razonable en forma independiente de posibles conexiones que existan entre el proveedor y cualquier entidad rotaria. Existe la posibilidad de que surjan conflictos de intereses cuando una entidad rotaria considera la realización de negocios que implican el pago de fondos a un rotario, a una compañía proveedora de bienes o servicios de propiedad de un rotario o dirigida por un rotario, o a empleados de agencias, organizaciones o instituciones relacionadas con LFR.

2. Los rotarios que presten servicio en la junta directiva o cumplan funciones profesionales en relación con alguna organización colaboradora, proveedor o beneficiario relacionados con alguna Subvención Compartida NO PODRÁN formar parte del comité del proyecto.
- G. Notificar inmediatamente a La Fundación Rotaria cualquier irregularidad detectada en las actividades del proyecto.
- H. Tras la conclusión del proyecto, devolver a LFR los fondos no utilizados e intereses devengados de dichos fondos.

VI. Informes y auditorías requeridas

Los fiduciarios de LFR requieren que los titulares de las Subvenciones Compartidas acaten las siguientes condiciones:

- A. Envío de informes parciales y finales reglamentarios:
1. Se requiere la presentación de informes parciales cada 12 meses a partir de la recepción del pago inicial, indicando el avance de éste hasta el momento. El informe final deberá presentarse dentro de los dos meses posteriores a la conclusión del proyecto. Tanto los informes parciales como el informe final deberán incluir los siguientes elementos:
 - a. Una descripción detallada del proyecto.
 - b. Una explicación de la manera en que los rotarios del club copatrocinador del exterior participaron en el proyecto.
 - c. Una explicación de la manera en que los rotarios del club o distrito copatrocinador anfitrión (en la sede del proyecto) participaron en el proyecto.
 - d. Una explicación detallada respecto a la supervisión y administración del proyecto por parte de los rotarios.
 - e. Una declaración de ingresos y gastos.
 - f. Extractos bancarios que se correspondan con la declaración de ingresos y gastos.
 - g. Cuando se lo requiera expresamente, comprobantes debidamente relacionados con las correspondientes partidas de la declaración de ingresos y gastos.
 - h. Una declaración sobre el beneficiario (en formato narrativo).
 - i. El papel desempeñado por la organización colaboradora (si corresponde).
 - j. Constancia fotográfica de que los beneficiarios del proyecto verdaderamente ocupan las viviendas (sólo para proyectos de Albergues de Bajo Costo).
 2. No se tramitará ninguna solicitud nueva si los patrocinadores del proyecto no hubieran suministrado a su debido tiempo los informes parciales sobre los proyectos en curso financiados mediante subvenciones o tuvieran pendiente la presentación de informes finales (incluidos los informes de fecha vencida correspondientes a toda modalidad de subvenciones). Esta disposición afecta tanto a los copatrocinadores del exterior como a los copatrocinadores del país de implementación del proyecto.
- B. Realización de una revisión financiera independiente anual (*esta disposición se recomienda para todos los proyectos de Subvenciones Compartidas y es obligatoria para las subvenciones superiores a 25.000 dólares o cuando la solicite LFR*).
1. La auditoría o revisión independiente anual prescrita deberá practicarla un contador debidamente titulado y colegiado o una asesoría contable debidamente inscrita y autorizada, sin vinculación directa con el proyecto cuyas cuentas debe examinar. El gobernador del distrito receptor de los fondos destinados al proyecto deberá designar al contador o la asesoría contable. LFR se reserva el derecho de designar a la persona o la empresa independiente encargada de practicar la revisión, según sea necesario.
 2. La revisión financiera independiente anual deberá comprender lo siguiente:

- a. La comprobación de que los fondos recibidos para el proyecto fueron utilizados de manera acorde con el presupuesto aprobado del proyecto o, en caso contrario, explicar las razones.
 - b. La verificación de que la gestión se hubiera cumplido de conformidad con las prácticas contables normalmente aceptadas, incluido un libro donde se asentaran todos los ingresos y egresos, y si se conservaron los comprobantes de todo gasto que excedió de 25 dólares.
 - c. La revisión de los desembolsos a fin de comprobar que los fondos se hubieran utilizado para los fines propuestos, que se hubieran llevado registros adecuados y que se cuenta con un sistema adecuado para el control de gastos. Esta revisión deberá incluir:
 - La elección de una muestra de gastos y su conciliación con la documentación de apoyo.
 - La revisión de la lista total de desembolsos a fin de certificar que los fondos se utilizaron en un todo de acuerdo con las “Condiciones para el otorgamiento y la aceptación” estipuladas de la subvención.
 - La descripción del método de compra utilizado.
 - d. La determinación de si los fondos se depositaron en una cuenta bancaria con pago de intereses y la documentación de cómo fueron utilizados dichos intereses.
 - e. La verificación de haberse efectuado a su debido tiempo y en forma correcta la conciliación de las cuentas y que los saldos iniciales y de cierre concuerdan con los registros financieros y extractos bancarios del proyecto.
 - f. La determinación de si los rotarios controlan las cuentas bancarias y de que se requieren dos firmas para todos los desembolsos.
 - g. La determinación de si todas las actividades del proyecto, incluida la conversión de moneda, cumplen con las leyes y ordenanzas locales.
3. Esta revisión financiera deberá ser presentada a LFR a más tardar 12 meses después de la recepción del primer pago y, a partir de entonces, cada 12 meses, hasta que LFR notifique oficialmente a los patrocinadores del proyecto que ha finalizado el período de implementación del proyecto financiado por la subvención.
 4. La responsabilidad de la revisión anual prescrita para todas las subvenciones recae en los copatrocinadores principales, pudiendo su costo compartirse entre todos los clubes y distritos rotarios copatrocinadores u otros copatrocinadores de la subvención. Si los titulares de la subvención no pudiesen cubrir el costo de la auditoría, podrán solicitar para tal fin, en el original de la solicitud de subvención, un máximo de 500 dólares al año mientras continúe en marcha el proyecto.

C. Cooperación con toda auditoría que disponga o realice LFR

1. LFR se reserva el derecho de practicar en cualquier momento una auditoría de toda subvención, independientemente de su cuantía, así como de enviar un inspector a la sede del proyecto. Es obligatoria una visita a la sede de proyectos financiados con subvenciones de 50.001 dólares o más.
2. Además, LFR se reserva el derecho de evaluar el proyecto en todo momento que lo considere necesario, requerir la presentación de documentación adicional y suspender los pagos si, a su sola discreción, no considerase satisfactoria la evolución del proyecto.
3. El club o distrito patrocinador mantendrá registros financieros detallados, precisos y completos durante toda la fase de implementación del proyecto y durante un plazo de cinco años, o mayor si lo requieren las leyes locales, después de la fecha de su conclusión. Dichos registros financieros incluirán los originales de los recibos, cheques cancelados, facturas, etc. Además, si se dispone que la subvención reciba una

auditoría, el club o distrito patrocinador deberá conservar toda la documentación hasta el momento en que LFR le notifique que pueda descartarse.

VII. Normas para la implementación correcta de las subvenciones

- A. Los fondos de LFR asignados a las subvenciones deberán utilizarse para los siguientes fines:
1. Abordar una carencia de índole humanitaria destinada a beneficiar a una comunidad necesitada.
 2. Contar con una significativa participación de los rotarios y destacar de manera visible la participación de Rotary.
 3. Beneficiar en forma palpable a toda una comunidad y no a una persona a título individual.
 4. No implicar responsabilidad por parte de LFR o Rotary International por otro concepto que no fuera el importe de la subvención.
 5. Ajustarse a los criterios, procedimientos y normativa establecidos por el programa PolioPlus y la Organización Mundial de la Salud con respecto a los proyectos de inmunización o distribución de vacunas.
- B. Los fondos de las subvenciones no podrán utilizarse para los siguientes fines:
1. La adquisición de terrenos o edificios. Si el proyecto para el cual se solicita una subvención implica la construcción de un edificio, dicha construcción deberá financiarse con fondos adicionales (es decir, que no provengan de una contribución paralela de La Fundación Rotaria) que aporte el club o distrito o que proporcione una organización colaboradora. LFR no emitirá los fondos correspondientes a la subvención hasta que no finalice la construcción.
 2. La edificación de construcciones que se utilicen como vivienda, lugar de trabajo o recinto en el que las personas se dediquen a actividades remuneradas, tales como edificios, contenedores, casas rodantes, o locales en los que las personas realicen actividades que incluyan la producción/manufactura, procesamiento o mantenimiento de producto o artículo alguno, ni el almacenamiento de bienes de ningún tipo. Son aceptables los proyectos de construcción de elementos de infraestructura tales como vías de acceso, pozos artesianos, tanques, presas o diques, puentes, letrinas, conjuntos de servicios sanitarios e instalaciones para suministro de agua y otros elementos similares.
 3. Actividades que impliquen la reforma o renovación de estructuras concretas, incluido el suministro de servicios públicos nuevos o el mejoramiento de éstos (por ejemplo: electricidad y plomería), en ninguna estructura que se utilice como vivienda, lugar de trabajo o recinto en el que las personas se dediquen a actividades remuneradas, incluidos los edificios, contenedores, casas rodantes, o estructuras en las que las personas realicen actividades que incluyan la producción/manufactura, procesamiento o mantenimiento de producto o artículo alguno, ni el almacenamiento de bienes de ningún tipo.
 4. Abonar sueldos, salarios, estipendios u honorarios de persona alguna que trabaje en una organización colaboradora o beneficiaria del proyecto.
 5. Sufragar los gastos administrativos o de funcionamiento de otra organización.
 6. Sufragar actividades educativas postsecundarias, programas de investigación o de desarrollo personal o profesional.
 7. Apoyo excesivo a un solo beneficiario, organización colaboradora o proyecto.
 8. Para propósitos distintos de los aprobados por LFR.

9. Reembolsar gastos incurridos con antelación a la aprobación de la subvención, ayudar a financiar proyectos en marcha o sufragar actividades patrocinadas principalmente por una organización no rotaria.
10. La creación de una fundación o fideicomiso permanente, o una cuenta bancaria permanente que genere intereses, ni invertirse en depósitos a plazo fijo, ya que esto implicaría retirar los fondos de la cuenta propia del proyecto para otros propósitos no relacionados con el pago de los gastos del proyecto. Mediante los proyectos financiados con subvenciones se podrá establecer, contando con la aprobación de LFR, un fondo rotatorio de préstamos, siempre que se brinde capacitación a los beneficiarios e información detallada sobre los plazos fijados para la devolución de los préstamos.
11. Beneficiar en forma directa a un rotario, empleado de un club, distrito u otra entidad rotaria o de Rotary International, ni al cónyuge, descendiente directo (hijo o nieto por consanguinidad y cualquier hijo adoptado legalmente), cónyuge de un descendiente directo, o ascendiente (padre, madre o abuelo por consanguinidad) de un rotario en vida o empleado en vida de una entidad rotaria.
12. Duplicar ningún programa en funcionamiento de la Fundación o auspiciado por Rotary.
13. Sufragar viajes internacionales o gastos de relacionados con viajes internacionales.
14. Patrocinar proyectos que tengan como propósito ayudar a que ninguna persona obtenga un título académico o avance en su campo profesional, ni cubrir los gastos derivados de la asistencia de personas a un seminario o conferencia o su participación en un intercambio internacional. Los proyectos podrán incluir estudios o formación, siempre y cuando tales estudios o formación sean de corto plazo y estén destinados a impartir enseñanza o conocimientos profesionales básicos.
15. Implementar proyectos de embellecimiento de la comunidad o proyectos destinados a brindar servicios generales que no sean de índole humanitaria.

VIII. Plazos

LFR ha establecido los plazos para el pago y la implementación de las Subvenciones Humanitarias. Por consiguiente:

- A. Si el expediente de Subvenciones Compartidas permanece sin aprobar durante más de seis meses, la subvención será cancelada.
- B. Si no se emiten durante más de seis meses los pagos correspondientes a un proyecto de Subvenciones Compartidas aprobado, la subvención será cancelada.
- C. Si un proyecto de Subvenciones Compartidas (cuyos fondos ya hubiesen sido remitidos a los destinatarios asignados), no se implementa dentro de un plazo de 12 meses, la subvención será cancelada y los patrocinadores deberán devolver los fondos.

IX. Organizaciones colaboradoras

Los proyectos que se ejecuten en colaboración con otra organización deberán ajustarse a las siguientes normas:

- A. Los copatrocinadores rotarios deberán demostrar claramente que el proyecto ha sido emprendido, controlado y ejecutado por los clubes o distritos rotarios involucrados; los rotarios deberán participar aportando su tiempo, recursos e intervención directa y personal en el proyecto.
- B. Los clubes o distritos (cuando corresponda) de la localidad sede del proyecto deberán estar familiarizados con la organización colaboradora y deberán presentar una carta de recomendación en la cual se haga constar que ésta es una entidad acreditada, seria y

responsable, debidamente registrada, que funciona de conformidad con las leyes del país sede del proyecto.

- C. La organización no vinculada con Rotary que colabore en tales proyectos deberá acordar su participación y cooperación en todas las gestiones de revisión financiera relacionadas con el proyecto y explicar de qué modo participará en el proyecto.
- D. Se otorgarán como máximo ocho subvenciones al año en beneficio de proyectos implementados con una organización colaboradora.
- E. Se deberá adoptar un sistema de planificación de los desembolsos, de modo que exista mutuo acuerdo entre el o los patrocinadores rotarios y la organización colaboradora sobre los bienes o servicios y sus respectivos costos antes de efectuar su compra, a fin de mantener el control rotario sobre el desembolso de los fondos de la subvención y ayudar a evitar posibles desavenencias.

X. Normas de La Fundación Rotaria para proyectos relacionados con población y desarrollo

LFR apoya los programas de Rotary International, incluidos sus propósitos y objetivos respecto a la declaración de RI sobre población y desarrollo. Los fondos de una Subvención Compartida podrán ser utilizados en apoyo de los proyectos que aborden los elementos relacionados con el crecimiento demográfico que se citan a continuación:

- A. Medicamentos para el tratamiento prenatal / Vitaminas
- B. Medicamentos para el parto
- C. Exámenes de bebés recién nacidos
- D. Instrumentos quirúrgicos para el parto
- E. Exámenes prenatales
- F. Equipos de ultrasonido (siempre que se usen para diagnóstico y tratamiento de los pacientes)
- G. Información y capacitación
- H. Difusión de información sobre salud pública
- I. Instrucción sobre planificación familiar
- J. Información sobre enfermedades venéreas
- K. Formación relacionada con la salud en la comunidad
- L. Concienciación sobre la necesidad de una dieta nutritiva y balanceada

XI. Normas para el uso del nombre y el emblema de Rotary en la denominación de proyectos que reciben Subvenciones Compartidas

Las siguientes pautas para el uso del nombre y el emblema de "Rotary" forman parte de la normativa de RI. Se ruega atenerse a estas pautas al denominar sus proyectos y redactar todo material escrito en relación con éstos.

- A. El nombre de Rotary:
 - 1. La Directiva de RI ha decidido que todo uso del nombre de "Rotary", sin calificativos tales como el nombre de un club o distrito rotario, se refiere a la asociación internacional, Rotary International (RI).
 - 2. Cuando se utilice el nombre "Rotary" en relación con nuevos programas o proyectos que no estén bajo el control exclusivo de RI, se deberá incluir el nombre del club o del distrito participante (o de los clubes o distritos participantes) y no se deberá utilizar la palabra "International".
 - 3. Si se utilizan las palabras "Fundación" y "Rotaria", éstas no deberán aparecer juntas sino separadas por los nombres de los clubes o distritos rotarios participantes u otras palabras que sirvan como identificación adicional.

4. Se deberá modificar el nombre de los programas o proyectos en curso que no estén bajo el control exclusivo de RI y que no cumplan estas normas, a fin de que en el nombre figure la información antedicha (por ejemplo, al emplearse el nombre “Rotary” se deberá incluir el nombre del club o del distrito pertinente o de los clubes o distritos pertinentes).
5. Se deberá contar con la aprobación específica de la Directiva de RI para poder dar a un proyecto un nombre que no cumpla estas normas.

B. El emblema de Rotary:

1. El emblema de Rotary, al igual que el nombre “Rotary”, representa a la asociación internacional, Rotary International (RI).
2. Cuando se utilice el emblema de Rotary en relación con programas, proyectos o actividades que no estén bajo el control exclusivo de RI, se deberá incluir, además del emblema, el nombre del club o distrito participante (o de los clubes o distritos participantes), el cual deberá aparecer directamente junto al emblema y poseer las mismas medidas e igual prominencia que el emblema.
3. Toda reproducción del emblema de Rotary deberá cumplir las especificaciones establecidas por RI al respecto. (Véase el capítulo 17 del *Manual de Procedimiento de 2007*. Las hojas para la reproducción del logotipo pueden solicitarse al representante de Apoyo a Clubes y Distritos.) No se permiten variaciones, modificaciones ni obstrucciones del emblema de Rotary. El emblema deberá reproducirse con fidelidad y aparecer siempre en su totalidad.
4. En el *Reglamento de RI* no se autoriza el uso del emblema de RI combinado con el emblema o el logotipo de ninguna otra organización: “RI no reconoce el uso de dicho nombre, emblema, distintivo u otras insignias en combinación con ningún otro nombre o emblema”. (*Reglamento de RI, artículo 18.020.*)

Para toda consulta sobre las Subvenciones Compartidas, no dude en comunicarse con LFR a:

Matching Grants
The Rotary Foundation
One Rotary Center
1560 Sherman Avenue

Evanston, IL 60201-3698, EE.UU.

Teléfono: +1 847 866 3000 * FAX: +1 847 866 9759 * Correo electrónico: contact.center@rotary.org